



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Presidenta**  
**RESOLUCION No. CSJTOR22-181**  
**24/03/2022**

“Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentado por el concursante **RODRIGO MERCHAN RIVEROS** dentro del Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO**, Grado Nominado, Código 262319, dentro del concurso de méritos en la convocatoria 4, mediante Acuerdo No CSJTOA17-457 del 2017”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA**

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el artículo 165 de la ley 270 de 1996, y en los acuerdos Nos. 1242 del 08 de agosto de 2001 y 1395 del 2002, y según lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional del día 24 de marzo de 2022, y

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el Consejo Seccional, mediante Resolución CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el inciso tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, y en el numeral 7.2 “Reclasificaciones” del Acuerdo No CSJTOA17-457 de 2017, dispone que, durante los meses de Enero y Febrero de cada año, los integrantes de los Registros de Elegibles, podrán solicitar la actualización de los puntajes asignados en el correspondiente Registro.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No.1242 del 8 de agosto de 2001; modificado por el Acuerdo No.1395 de 2002, reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Presidenta**

Que el reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, su solicitud por escrito, indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura, de conformidad con las precitadas disposiciones, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de Enero y Febrero de 2022, y como consecuencia de esto, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que según la convocatoria (Acuerdo No.457 de 2017), y los reglamentos antes citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: **i) Experiencia adicional y Docencia** al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores **ii) Capacitación** realizadas por el (la) aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas. Por lo tanto, se procede a resolver la solicitud de reclasificación para el factor Experiencia adicional y docencia y Capacitación.

### **1.- Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.**

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

*La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.*

*La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.*

*En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.*

### **2- Capacitación. Hasta 100 puntos**

*Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:*



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Presidenta**

| Nivel del Cargo – Requisitos  | Postgrados en áreas relacionadas con el cargo | Puntaje asignar | Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales | Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos) | Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos |
|---|---|-----------------|--|--|---|
| <u>Nivel profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores | Especializaciones                             | 20              | 20   | 10   | 5   |
|   | Maestrías                                     | 30              |  |  |   |

*Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.*

| Nivel del Cargo – Requisitos   | Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos | Diplomados (Máximo 20 puntos) | Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos) |
|--|---|-------------------------------|---|
| <u>Nivel auxiliar y operativo</u> – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica | 5   | 20                            | 30                                      |

*Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas*

*En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.*

Así las cosas, el aspirante **RODRIGO MERCHAN RIVEROS**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.026.568.752, presenta ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, el día 25 de febrero de 2022, escrito por medio del cual solicita la actualización, en el registro seccional de elegibles para el cargo de **Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Circuito**, en el factor de experiencia adicional y capacitación, para lo cual anexa la siguiente documentación:

**Factor experiencia adicional:**

- Certificación del contrato de prestación de servicios 2021-11496, suscrito por la secretaria distrital de integridad social de la alcaldía mayor de Bogotá, desde el 08 de diciembre de 2021 hasta el 07 de junio de 2022. (Archivo Digital 01).
- Certificación del contrato de prestación de servicios 2021-565, suscrito por la secretaria distrital de integridad social de la alcaldía mayor de Bogotá, desde el 02 de marzo de 2021 hasta el 01 de diciembre de 2021. (Archivo Digital 01).



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Presidenta**

- Certificación del contrato de prestación de servicios 2020-10080, suscrito por la secretaria distrital de integridad social de la alcaldía mayor de Bogotá, desde el 20 de agosto de 2020 hasta el 19 de enero de 2021. (Archivo Digital 01).
- Certificación del contrato de prestación de servicios 578 de 2021, suscrito por el Coordinador de contratos del Servicio Geológico Colombiano, desde el 29 de abril de 2021 hasta el 30 de junio de 2021. (Archivo Digital 01).
- Certificación del contrato de prestación de servicios 30 de 2017, suscrito por el Jefe de la Oficina de Contratación de la Alcaldía de Ibagué, desde el 01 de febrero de 2017 hasta el 26 de diciembre de 2017. Ejecución 11 meses (Archivo Digital 01).
- Certificación del contrato de prestación de servicios 10 de 2018, suscrito por el Jefe de la Oficina de Contratación de la Alcaldía de Ibagué, desde el 06 de enero de 2018 hasta el 27 de diciembre de 2018. Ejecución 11 meses (Archivo Digital 01).
- Certificación del contrato de prestación de servicios 16 de 2019, suscrito por el Jefe de la Oficina de Contratación de la Alcaldía de Ibagué, desde el 16 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019. Ejecución 11 meses y 17 días (Archivo Digital 01).
- Certificación del contrato de prestación de servicios DIS3-44, suscrito por la Doctora Magda Patricia Corredor López, Jefe de personal Universidad Libre, desde el 01 de agosto de 2020. Ejecución 1 mes. (Archivo Digital 01).

**Factor Capacitación**

- Diplomado en actualización Contable y Tributaria y Contratación Estatal, realizado en la Universidad Sur Colombiana. (Archivo Digital 01)
- Magister en Derecho del Estado con énfasis en derecho público, realizado en la universidad Externado de Colombia, de fecha 31 de enero de 2020 (Archivo Digital 01)
- XIX Jornada de Derecho Constitucional, realizado en la Universidad Externado de Colombia. No se acredita número de horas (Archivo Digital 01)
- Curso de Informática, realizado con la Universidad Cooperativa de Colombia. Se acredita 70 horas (Archivo Digital 01)
- Seminario de Contratación Estatal a través de bolsas de bienestar, realizado con la Universidad de la Sabana. Se acredita 6 horas (Archivo Digital 01).



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Presidenta**

- Seminario Internacional Corte Penal Internacional, procedimiento, Competencia y Juzgamiento, realizado con la Universidad Libre. Se acredita 6 horas (*Archivo Digital 01*)

Que el concursante, integra el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO CIRCUITO**, Grado nominado, dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo 457 de 2017 con el siguiente puntaje:

| No. ORDEN | CEDULA     | APELLIDOS Y NOMBRE      | CÓDIGO DEL CARGO | CARGO   | GRADO    | PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600 | PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA | EXPERIENCIA ADICIONAL | CAPACITACIÓN | TOTAL  |
|-----------|------------|-------------------------|------------------|---|----------|---|-----------------------------|-----------------------|--------------|--------|
| 49        | 1026568752 | MERCHAN RIVEROS RODRIGO | 262319           | Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito | Nominado | 467,31  | 151,50                      | 30,72                 | 0,00         | 649,53 |

Una vez revisada la documentación aportada por el aspirante dentro del término establecido por artículo 165 de la Ley 270 de 1996, y numeral 7.2 "Reclasificaciones" del Acuerdo No CSJTOA17-457 de 2017, conforme los documentos anexos a la presente solicitud de reclasificación, se observa lo siguiente:

**Factor Experiencia Adicional**

De la certificación del contrato de prestación de servicios 30 de 2017, suscrito por el Jefe de la Oficina de Contratación de la Alcaldía de Ibagué, desde el 01 de febrero de 2017 hasta el 26 de diciembre de 2017. No se tendrá en cuenta, como quiera que esta ya había sido aportada con los documentos de inscripción al concurso.

| ENTIDAD   | FECHA DE INICIO         | FECHA DE TERMINACIÓN    | TOTAL, DE DÍAS |
|---|-------------------------|-------------------------|----------------|
| Alcaldía de Ibagué – Contrato No 30 de 2017                     | 01 de febrero de 2017   | 26 de diciembre de 2017 | 325 días       |
| Alcaldía de Ibagué – Contrato No 10 de 2018                     | 06 de enero de 2018     | 27 de diciembre de 2018 | 351 días       |
| Alcaldía de Ibagué – Contrato No 16 de 2019                     | 16 de enero de 2019     | 31 de diciembre de 2019 | 345 días       |
| Contrato de Prestación de Servicios DIS3-44 – Universidad Libre | 01 de agosto de 2020    | 19 de agosto de 2020    | 18 días        |
| Alcaldía Mayor de Bogotá – Contrato No 2020-10080               | 20 de agosto de 2020    | 19 de enero de 2021     | 149 días       |
| Alcaldía Mayor de Bogotá – Contrato No 2021-11496               | 08 de diciembre de 2021 | 07 de junio de 2022     | 179 días       |



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Presidenta**

|  |                     |                     |                  |
|--|---------------------|---------------------|------------------|
| Servicio Geológico Colombiano –<br>Contrato No 578 de 2021 | 29 de abril de 2021 | 30 de junio de 2021 | 61 días          |
| <b>TOTAL</b>   |                     |                     | <b>1428 días</b> |

Con fundamento en las condiciones establecidas por el Acuerdo de Convocatoria, y el valor otorgado para la experiencia adicional, la fórmula aritmética a aplicar es la siguiente:

|   |   |           |
|---|---|-----------|
| 360 DÍAS DE SERVICIO  | → | 20 PUNTOS |
| 1428 DÍAS DE SERVICIO   | → | X         |
| $X = \frac{1428 \text{ DÍAS DE SERVICIO} \times 20 \text{ PUNTOS}}{360 \text{ DÍAS DE SERVICIO}}$ |   |           |
| <b>X=79,33</b>  |   |           |
| <b>Puntaje máximo a otorgar son 100 puntos</b>  |   |           |

De lo anterior, se tiene que en el factor experiencia adicional se reclasificara al aspirante en **79,33 puntos**.

Ahora bien, el solicitante tiene derecho a que le sea asignado **79,33 puntos** más en el factor de experiencia adicional, sin embargo, esto no es procedente, como quiera que el máximo a otorgar en este factor, es de 100 puntos, y al revisar la puntuación otorgada al inicio fue de 30,72 puntos + 79,33 puntos = 110,05 puntos, razón por la cual se le otorgará el máximo de **100 puntos** por dicho factor, teniendo en cuenta la normatividad arriba mencionada.

### **Factor Capacitación**

De las certificaciones aportadas se tendrán en cuenta y se relacionaran en el siguiente cuadro para valoración:

| CAPACITACIÓN ACREDITADA   | NUMERO HORAS | PUNTAJE ASIGNAR |
|---|--------------|-----------------|
| Magister en Derecho del Estado con énfasis en derecho público   | Maestría     | 30.00           |
| Curso de Informática  | 70 horas     | 5.00            |
| Diplomado en actualización Contable y Tributaria y Contratación Estatal, realizado en la Universidad Sur Colombiana | 120 horas    | 10,00           |





**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Presidenta**

|   |                                  |                                  |
|---|----------------------------------|----------------------------------|
| XIX Jornada de Derecho Constitucional                             | No cumple con el mínimo de horas | 00.00                            |
| Seminario Internacional Corte Penal Internacional                 | 6 horas                          | No cumple con el mínimo de horas |
| Seminario de Contratación Estatal a través de bolsas de bienestar | 6 horas                          | No cumple con el mínimo de horas |
| <b>TOTAL</b>  |                                  | <b>45.00</b>                     |

De lo anterior, se tiene que en el factor capacitación se reclasificara al aspirante en **45.00 puntos**.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

**RESUELVE**

**Artículo 1°.** - **ACTUALIZAR** el puntaje asignado al aspirante **RODRIGO MERCHAN RIVEROS**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.026.568.752, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor Experiencia adicional y Capacitación en el cargo de **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO CIRCUITO**, Grado nominado, conforme a la parte motiva de esta Resolución, el cual quedara así:

| CEDULA     | APELLIDOS Y NOMBRE      | CÓDIGO DEL CARGO | CARGO  | GRADO    | PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIEN TOESCALA 300-600 | PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA | EXPERIENCIA ADICIONAL | CAPACITACIÓN | TOTAL  |
|------------|-------------------------|------------------|--|----------|---|-----------------------------|-----------------------|--------------|--------|
| 1026568752 | MERCHAN RIVEROS RODRIGO | 262319           | Oficial Mayor o sustanciador deJuzgado de Circuito | Nominado | 467,31  | 151,50                      | 100,00                | 45,00        | 763,81 |

**ARTÍCULO 2°.-** La presente Resolución modifica el puntaje individual asignado al aspirante **RODRIGO MERCHAN RIVEROS**, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor de experiencia adicional y capacitación, mediante Resolución No CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, por medio del cual publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Resolución se notificará mediante fijación en la Secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama judicial [www.ramaludicial.gov.co](http://www.ramaludicial.gov.co) link Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/concurso/ convocatoria No.4/ Registro Seccional de Elegibles.

**ARTÍCULO 4°.-** Contra la presente resolución proceden los recursos en sede administrativa, de reposición ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y el de



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Presidenta**

apelación para ante el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de esta Resolución, a la luz del artículo 74 y siguientes del C.P.A.C.A.

**ARTÍCULO 5°.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Ibagué a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIÉRREZ**  
**Magistrada**

**RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO**  
**Magistrado**

ASDG/ccr/ampg